

Auto de sustanciación

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)



REFERENCIA: 2021-00129

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ANDRES FELIPE ABRIL ROJAS

En atención al escrito que antecede, allegado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual allega nuevamente constancia de notificación al demandado, este despacho le hace saber que con anterioridad se tuvo en cuenta la misma, sin embargo, no es dable seguir adelante con la ejecución, por cuanto no se encuentra dentro del expediente, consumado el embargo sobre el bien objeto de prenda, ello con el fin de dar aplicabilidad al numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edison'.

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b24d8037493175ee36aff103a2045026b8fb3738f3619723abae7febaf451f28

Documento generado en 28/09/2021 01:28:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**